



ESTATUTOS DEL CABILDO CATEDRAL

DE LA DIÓCESIS DE CORIA-CÁCERES

2001

“Julio, 2009”
AÑO SANTO SACERDOTAL

PRESENTACIÓN

“El Cabildo de los canónigos es un colegio de sacerdotes, al que corresponde celebrar las funciones litúrgicas más solemnes en la Iglesia Catedral; compete además al Cabildo Catedralicio cumplir aquellos oficios que de derecho el Obispo Diocesano le encomiende” (CIC cn.503).

De esta manera define el código de Derecho Canónico al Cabildo como un colegio cuya entraña es la fraternidad íntima y sacramental que es propia de los sacerdotes. Por otra parte, esta fraternidad es viva y participativa dado que todos sus miembros son y se sienten correspondientes de su vida, de su misión.

El Cabildo es una institución eclesiástica en comunión con el Obispo diocesano y abierta a las necesidades de la Iglesia Diocesana y de la Iglesia Universal. De ahí que, a través de sus miembros, esté presente en las distintas Vicarías y Delegaciones de la diócesis, así como en los organismos de comunión y corresponsabilidad diocesanos y en otras instituciones técnicas de la Iglesia y atiende pastoralmente algunas Parroquias y Capellanías de la diócesis, atendiendo la llamada del Obispo.

El Cabildo se esmera en la realización de las funciones litúrgicas ordinarias y cuando las preside el Obispo de la diócesis tanto en la Santa Iglesia Catedral de Coria como en la Santa Iglesia Concatedral de Cáceres.

El Cabildo está también atento a las necesidades de pueblos y naciones, colaborando con sus fondos al sostenimiento de instituciones de la Iglesia dedicadas a atender a los pobres, ancianos desvalidos, emigrantes... y hace las colectas universales que tienen como finalidad la ayuda a la Iglesia Universal y a la humanidad pobre y sufriente.

Como Institución Eclesiástica visible, el Cabildo necesita regular su vida, sus actividades... El presente Estatuto, fruto de muchos años de experiencia y de la creatividad de nuestro tiempo posconciliar, pretende regular sus funciones de modo que estén inbuidas de espíritu evangélico, permanezcan siempre atentas a los signos de los tiempos y estén orientadas a la consumación escatológica de la historia.

Esperamos que estas normas ayuden a los canónigos de hoy y de siempre a hacer de sus vidas una doxología al Padre por Jesucristo en el Espíritu y un servicio fraternal y caritativo a todos.

Que la Stma. Virgen María, en el misterio de su gloriosa Asunción, nos proteja y ampare siempre.

DON CIRIACO BENAVENTE MATEOS, OBISPO DE CORIA-CÁCERES POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA

Vista la solicitud presentada por el Ilmo. Sr. D. José Antonio Fuentes Caballero y el M.I. D. Florentino Muñoz Muñoz, Deán-Presidente y Secretario Capitular respectivamente del Ilmo. Cabildo Catedral de la Diócesis, por las presentes,

APROBAMOS, a tenor del canon 505 del Código de Derecho Canónico, los Estatutos del Cabildo Catedral de la Diócesis de Coria-Cáceres, por los cuales deberá regirse el mencionado Cabildo.

Dado en Cáceres, a veinticuatro de julio de dos mil uno.



+ (Recibido en
vº. en Coria Cáceres)

Por disposición del Sr. Obispo.

ESTATUTOS DEL CABILDO DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL DE LA DIÓCESIS DE CORIA-CÁCERES

CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA Y FINES DEL CABILDO CATEDRAL

1.–El Cabildo Catedral de la Diócesis de Coria-Cáceres es un colegio de sacerdotes al que corresponde celebrar las funciones litúrgicas más solemnes en la Catedral de Coria y en la Concatedral de Cáceres, atender como colaborador del Obispo el servicio pastoral de ambos templos y cumplir aquellos oficios que el derecho o el Obispo diocesano le encomienden (CIC.cn.503).

2.–El Cabildo Catedral goza de personalidad jurídica, pública y colegial propia, tanto canónica como civil, a todos los efectos. Tiene su domicilio en la Catedral de Coria (Plaza de la Catedral, 10800- Coria) y en la Concatedral de Cáceres (Plaza de Santa María, 10003- Cáceres). La innovación o supresión del Cabildo están reservadas a la Sede Apostólica.

3.–Los fines del Cabildo Catedral son:

3.1.–Realizar, según la normativa canónica y litúrgica y de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos, los actos litúrgicos y otros que vengan reclamados por la atención pastoral de los fieles en la Catedral y en la Concatedral.

3.2.–Atender el servicio pastoral en los mismos.

3.3.–Cooperar en la acción ministerial y pastoral diocesana mediante el cumplimiento de los oficios asignados a los canónigos y otros que el Obispo pudiera encomendarle.

3.4.–Asistir al Obispo en los actos pontificales de culto que se celebren en la Catedral o en la Concatedral y, si el Obispo lo pide, en aquellos otros más solemnes que él presida y se celebren fuera de los templos catedralicios.

3.5.–Proteger, conservar, ennobecer y divulgar el patrimonio histórico, documental y artístico de la Catedral y de la Concatedral.

3.6.–Dar cumplimiento a las cargas fundacionales (CIC cn.1300) y a las pías voluntades.

3.7.–Asesorar al Obispo en los asuntos que éste proponga a su consideración.

3.8.–Administrar los bienes del Cabildo, los de la Catedral y los de la Concatedral, según derecho.

4.–El Cabildo se rige por el derecho universal, las normas diocesanas que le sean aplicables, los presentes Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno y el Directorio Litúrgico-Pastoral del Cabildo.

CAPÍTULO SEGUNDO: LOS MIEMBROS DEL CABILDO CATEDRAL

5.–Los canónigos del Cabildo Catedral

El Cabildo Catedral se compone de dieciséis canónigos, con voz y voto. Al jubilarse los canónigos pasan a la condición de eméritos. Podrá haber canónigos honorarios, si los nombra el Obispo.

6.–La residencia de los canónigos

Los canónigos del Cabildo Catedral de la Diócesis tienen su residencia en la ciudad de Coria, en cuya Catedral cumplen su oficio y sus obligaciones capitulares.

El Obispo puede conceder, a tenor de la Bula de Pío XII (9-abril-1957), a algunos capitulares residencia en Cáceres, en cuya Concatedral pueden cumplir también su oficio y obligaciones capitulares. Este extremo constará en las cláusulas del nombramiento.

7.–Los canónigos tiene un **sitial en el coro de la Catedral** que ocuparán en las celebraciones litúrgicas y otros actos que se celebren en este templo catedralicio, si es que no se les asigna un sitio en el presbiterio según se especifica en el Directorio Litúrgico-Pastoral. Los canónigos que residan en Cáceres, tienen también su **sitial en la Concatedral** que ocuparán durante las celebraciones litúrgicas y otros

actos que se celebren en este templo catedralicio, a no ser que por razón de concelebración o del desempleo de un ministerio litúrgico deban ocupar otro sitio, según determine el citado Directorio.

10.—Los oficios del Cabildo Catedral

En el Cabildo Catedral habrá los siguiente oficios: El Presidente, que conserva el nombre tradicional de Deán; el Penitenciario, Maestro de Liturgia, Archivero, Delegado de Cultos, Administrador, Mayordomo, Delegado de Patrimonio, Director de Museo, Secretario Capitular, Vicesecretario, Director de Canto.

11.—Los canónigos forman un solo colegio

Los canónigos del Cabildo Catedral, aunque algunos residan en Cáceres, forman un solo Cabildo a todos los efectos canónicos y guardan entre sí la precedencia que les corresponde por razón de la antigüedad de la toma de posesión, o de la ordenación sacerdotal o de la edad. El Deán precede a todos.

12.—Los miembros del Clero Catedral usarán en las actos capitulares el traje propio actual, mientras la iglesia no determine otra cosa.

CAPÍTULO TERCERO: NOMBRAMIENTO, INCORPORACIÓN Y CESE DE LOS CANÓNIGOS

13.—El nombramiento de canónigos, competencia del Obispo diocesano

Únicamente al Obispo diocesano corresponde el nombramiento de canónigos. Este, oído el parecer del Cabildo, confiere la canonjía a sacerdotes que destaquen por su doctrina e integridad de vida y que hayan desempeñado meritariamente su ministerio (cn. 509).

14.—Duración del nombramiento de canónigo

Los canónigos son nombrados por tiempo indefinido, o “ad tempus”, o “durante munere”.

15.-La colación canónica

Corresponde al Obispo diocesano dar la colación canónica al nombrado para una canonjía. Recibida aquélla, el canónigo se incorpora al Cabildo por la toma de posesión de la canonjía, que tiene lugar conforme al ceremonial propio en la Catedral de Coria. Previa petición del interesado, el Obispo puede conceder la dispensa de la toma de posesión.

16.-Constitución de los cargos del Cabildo

16.1-**El Deán-Presidente**, “primero entre iguales”, será elegido por el Cabildo de entre sus miembros para un periodo de cinco años y confirmado por el Obispo. Podrá ser reelegido para un nuevo quinquenio (CIC cn.509).

16.2.-Todos los demás cargos del Cabildo serán nombrados para un tiempo de cinco años. Podrán ser reelegidos para un nuevo quinquenio.

17.-Teniendo en cuenta que los canónigos, por ser sacerdotes, forman una «íntima fraternidad sacramental» (PO 8) y por ser canónigos tienen “una común corresponsabilidad capitular” (cf. CIC. cn.503), los cargos capitulares sólo podrán ser reelegidos para un nuevo periodo. Sólo en caso excepcional a juicio del Cabildo y mediante petición al Obispo, podrán ser nombrados para un tercer periodo consecutivo.

18.-El cese de los canónigos:

Los canónigos cesan por una de estas causas enumeradas en el canon 184:

18.1.-Por promoción canónica.

18.2.-Por renuncia personal aceptada por el Obispo.

18.3.-Por dedicación a otro oficio declarado incompatible por la autoridad competente.

18.4.-Por remoción o privación del oficio según derecho.

18.5-Por finalización del tiempo para el que fue nombrado.

18.6.-Por finalización del “munus” canónico que se le encomendó y con el que estaba vinculada la canonjía.

18.7.–Por jubilación a los setenta y cinco años, salvo que por una causa grave disponga otra cosa el Obispo.

18.8.–Por excardinación.

18.9.–Por fallecimiento.

CAPÍTULO CUARTO:

FUNCIONES DEL CABILDO Y OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS CANÓNIGOS

19.–Las funciones del Cabildo Catedral:

Las funciones propias del Cabildo son:

19.1.–Ordenar el culto y la acción pastoral de la Catedral y de la Concatedral.

19.2.–Conservar en buen estado los templos catedralicios y su patrimonio.

19.3.–Administrar y enajenar los bienes propios, los de la Catedral y los de la Concatedral, observando en todas estas actuaciones las pertinentes normas canónicas y civiles.

19.4.–Elaborar sus propios Estatutos, que necesitan la aprobación del Obispo y proponer a éste las modificaciones que convengan introducir en los ya aprobados (CIC cn.505).

19.5.–Confeccionar y aprobar el Reglamento de Régimen interno que será sometido al V.º B.º del Obispo.

19.6.–Nombrar dos capitulares que ayuden al Administrador en el cumplimiento de su función.

19.7.–Reglamentar lo relativo a las ausencias y vacaciones de los canónigos y demás personas que prestan algún servicio en la Catedral y en la Concatedral, así como las circunstancias en las que un canónigo pueda ser dispensado de sus obligaciones con la cláusula «sin perder las distribuciones cotidianas» o «con pérdida de las mismas».

19.9.–Redactar y aprobar el Directorio Litúrgico-Pastoral de la Catedral y Concatedral.

19.10.–Elaborar, en sintonía con el programa pastoral de la Diócesis, y aprobar el programa pastoral para los Templos Catedralicios, realizarlo y revisarlo a final de cada año.

19.11.–Elegir Deán (CIC cns. 507 y 509) y los otros cargos capitulares. (ct art. 16 y 17 y 20.3)

19.12.–Dar el parecer al Obispo sobre el nombramiento de los canónigos (CIC cn.509) y sus respectivos oficios.

19.13.–Programar, convocar y presidir oposiciones o pruebas análogas para la designación de candidatos a las canonjías.

19.14.–Señalar el lugar que han de ocupar los canónigos en las celebraciones litúrgicas y demás actos capitulares, según se concretará en el Reglamento y en el Directorio Litúrgico-Pastoral, teniendo en cuenta que la precedencia viene determinada por la mayor antigüedad en la posesión de la canonjía, a excepción del presidente que precede a los demás canónigos.

19.15.–Participar capitularmente en aquellos actos religiosos extracatedralicios a los que por tradición el Cabildo ha asistido siempre en Coria y en Cáceres.

19.16.–Aprobar el presupuesto ordinario, anual y los presupuestos extraordinarios, si los hubiere y sus balances y presentar las cuentas anualmente al Obispo para su aprobación.

19.17.–Celebrar cabildos y aprobar sus actas.

19.18.–Elegir y enviar dos de sus miembros al Concilio Provincial conforme a derecho (CIC cn.443,5).

19.19.–Elegir un representante para el Consejo Presbiteral de la diócesis, además del Deán que es miembro nato del mismo. Si un miembro del Cabildo es miembro del Consejo Presbiteral por otro título, no podrá ser ya elegido como representante del Cabildo en el mismo.

19.20.–Aprobar la plantilla del personal al servicio de la Catedral y de la Concatedral y sus emolumentos, a propuesta del administrador.

19.21.–Emitir dictámenes sobre las consultas que proponga el Consejo Presbiteral de la Diócesis y aquellas que le proponga el Obispo diocesano.

19.22.–Usar en todos sus documentos el sello del Cabildo, en el que está grabado un ánfora con azucenas, rodeado de la leyenda: «CABILDO CATEDRAL DE CORIA-CÁCERES» y vigilar para que no sea usado en documentos o publicaciones que no sean del Cabildo.

19.23.–Representar a la Catedral y a la Concatedral o bien corporativamente o por medio de su presidente o de varios canónigos designados para ellos por el Cabildo.

19.24.–Moderar conforme a derecho las asociaciones, cofradías y otros grupos de personas que hayan sido instituidos en la Catedral, en la Concatedral o en las parroquias suprimidas de Santa María de Coria y de Santa María de Cáceres, o que se hayan vinculado a estas iglesias de cualquier modo.

19.25.–Dirigir de acuerdo con estos estatutos y el Reglamento las actividades del personal que están al servicio de la Catedral o de la Concatedral, observando las normas del ordenamiento canónico y civil pertinentes.

19.26.–Decidir sobre actos culturales que se celebren en los Templos catedralicios, como conciertos, representaciones, etc., ateniéndose siempre a la normativa que sobre el particular existe y exigir previo proyecto de programa a realizar. Se solicitará al menos con un mes de antelación para que haya suficiente tiempo para la consulta y decisión capitular.

20.–Obligaciones de los Canónigos

Cada canónigo, en activo, tiene las siguientes obligaciones capitulares:

20.1.–Participar en las acciones litúrgicas capitulares de la Catedral y de la Concatedral y presidirlas por turno.

20.2.–Asistir con voz y voto a los cabildos.

20.3.–Desempeñar los oficios, ya sean los emanados de su canonjía de oposición, ya sean los que le han sido encomendados al ser nombrado, ya sean los que surgen del cargo para el que ha sido elegido por el Cabildo, ya sean los que se le asignen por acuerdo capitular.

20.4.–Guardar la residencia a tenor de estos Estatutos y de las cláusulas de su nombramiento.

20.5.–Participar en el Sínodo diocesano.

20.6.–Asistir al Obispo, cuando sea requerido para ello, en las funciones litúrgicas fuera de la Catedral o en la Concatedral.

21.–Derechos de los Canónigos

Todos los canónigos tiene derecho a:

21.1.–Ser convocados para asistir como miembros al Sínodo Diocesano y a participar en él (CIC cn.463).

21.2.–Recibir los emolumentos y gratificaciones que le correspondan.

21.3.–Disfrutar de treinta días seguidos o interpolados de vacación.

21.4.–Los servicios funerales establecidos para cada canónigo.

22.–Las obligaciones de los diversos oficios capitulares:

22.1.–El Deán:

A) Preside el Cabildo en sus actos colegiales y celebraciones y modera sus funciones.

B) Representa al Cabido ante las autoridades eclesiásticas y civiles.

C) Es miembro nato del Consejo Presbiteral de la Diócesis.

D) Preside las funciones litúrgicas más solemnes de la Catedral y de la Concatedral cuando el Obispo no presida.

E) Pone en conocimiento del Cabildo cuantas gestiones haya tenido que realizar por urgencia.

F) Promueve y alienta la elaboración y posterior realización del programa pastoral de los Templos Catedralicios.

G) Vela por el cumplimiento de los Estatutos y del Reglamento interno.

H) Convoca y preside al Cabildo en sus reuniones ordinarias y extraordinarias.

I) Redacta con el Secretario el Orden del Día de los cabildos.

J) Comunica a los canónigos las disposiciones del Obispo y da cuenta a éste de su cumplimiento.

- K) Firma, dando su conformidad, los documentos oficiales del Cabildo.
- L) Tiene por concesión del Obispo delegación general para todos los matrimonios que se celebren en los templos catedralicios con facultad también para poder subdelegar.
- LL) En ausencia del Deán-Presidente, ejercerá sus funciones el capítular más antiguo por la toma de posesión y en caso de igual fecha de posesión, por la edad (cf. 25c3) y 11.

22.2.–El Penitenciario

- A) Donde resida, atenderá diariamente el servicio de confesiones y promoverá celebraciones comunitarias del Sacramento de la Penitencia. Donde no resida el Penitenciario se pedirá al Obispo que conceda facultades especiales a los canónigos.
- B) Asegurar la presencia de confesores en las fiestas litúrgicas más importantes del año.
- C) Ejercer a favor de los fieles las facultades que tiene encomendadas por el Derecho (cn. 508).

22.3.–El Maestro de Liturgia

- A) Vela por el mejor desarrollo de las ceremonias y del canto en los actos litúrgicos, de acuerdo con el Director del Canto y Organista.
- B) Promueve la participación del pueblo cristiano en los actos litúrgicos.
- C) Coordina la acción de los ministros en las funciones del culto.
- D) Fomenta y anima los ministerios laicales en la liturgia.
- E) Con el Secretario Capitular prepara todo lo necesario para la toma de posesión de un nuevo capitular.
- F) Orienta el ornato del altar, del presbiterio y del Templo según los tiempos litúrgicos y celebraciones.
- G) Con el Delegado de Culto elabora el Directorio Litúrgico-Pastoral.

- H) Cuida de la conservación, limpieza y seguridad de los ornamentos y objetos de culto.
- I) Dispone cuanto sea necesario para la celebración del culto en los Templos catedralicios.
- J) Tiene al día el inventario de los objetos de culto.
- K) Vela para que se hagan las reparaciones necesarias en los ornamentos y objetos de culto.
- L) Lleva al día el libro de encargos y aplicaciones de Misas.
- M) Dependen de él, en el ejercicio de sus funciones, el Sacristán y otros ministros del culto.

22.4.–El Archivero

- A) Conserva, ordena y enriquece el archivo documental y la biblioteca del Cabildo, manteniendo viva la historia del Cabildo.
- B) Faculta el acceso a los fondos archivísticos y a la biblioteca a personas acreditadas previamente, en un horario determinado y con los necesarios controles y vigilancia que asegure los fondos archivísticos.
- C) Asesora al Cabildo en materia documental y bibliográfica.
- D) Mantiene la conveniente vinculación y coordinación con el Archivo Diocesano.
- E) Tiene al día el inventario y el catálogo del fondo documental que funcionará en conformidad con el Reglamento de la Asociación Nacional de Archiveros y la Carta de la Pontificia Comisión de Bienes Culturales de la Iglesia (8-XII-99).
- F) Representa al Cabildo en congresos, jornadas, cursos y actos culturales relacionados en el Archivo de la Catedral.
- G) Organizará actos culturales, ciclo de conferencias, exposiciones... en los que se muestren libros, documentos, trabajos de investigación relativos a la Catedral y Concatedral.
- H) Coordina lo relacionado con las publicaciones sobre temas de la Catedral.
- I) Donde no resida el Archivero, habrá un encargado del archivo.

22.5.–El Delegado de Culto

- A) Organiza y coordina el Culto ordinario y extraordinario no capitular, de manera especial las celebraciones que preside el Obispo.
- B) Atiende al desarrollo de las acciones cultuales ordinarias y extraordinarias.
- C) Coordina la ejecución del programa pastoral aprobado.
- D) Programa mensualmente los servicios pastorales que han de realizarse y nombra, conforme a Estatutos, al presidente de las celebraciones, así como las actuaciones de coros, cantores y organistas que participen.
- E) Informa de los actos de culto de la Catedral y de la Concatedral a la opinión pública.
- F) Coordina la edición de carteles, trípticos, campañas.
- G) Coordina la celebración de Matrimonios y Defunciones que se celebren en la Catedral o en la Concatedral.
- H) Con el Maestro de Liturgia elabora el Directorio Litúrgico-Pastoral.
- I) Recibirá los derechos de arancel y donativos de todas las celebraciones y otros actos y los entregará al mayordomo.
- J) Tendrá delegación general para asistir a matrimonios con facultad para poder subdelegar.
- K) En el Templo donde no resida el Maestro de Liturgia ejercerá también las funciones de éste.
- L) Asentará las partidas en los Libros de Bautismo, Confirmación y Matrimonio si los hubiere.

22.6.–El Administrador

- A) Elabora los presupuestos ordinario y extraordinario.
- B) Presenta los balances de ingresos y gastos al Cabildo para su aprobación, si procede.
- C) Ejecuta el presupuesto y efectúa los pagos a los Capitulares y al personal de los Templos.
- D) Entrega a los capitulares las distribuciones mensuales, las gra-

tificaciones y los estipendios y anota las ausencias no justificadas.

- E) Tiene al día el inventario de bienes.
- F) Lleva la contabilidad general del Cabildo y de los Templos catedralicios.
- G) Cuenta siempre con la normativa fiscal vigente (vc. Exenciones, impuestos...).
- H) Vigila la limpieza de las instalaciones y servicios.

22.7.–El Mayordomo

- A) El mayordomo actuará en el Templo Catedralicio donde no resida el Administrador. Estará en sintonía y coordinación con el Administrador y con el Cabildo.
- B) A comienzos de cada año presentará al Cabildo las cuentas, los proyectos y presupuestos de obras para la decisión posterior del Cabildo.
- C) Se hace cargo de las colectas y de los ingresos de cepillos, iluminación artística, donativos y otros.

22.8.–El Delegado del Patrimonio artístico de la Catedral y de la Concatedral. Las funciones, que realizará siempre con el consentimiento del Cabildo, son las siguientes:

- A) Cuida la conservación, restauración y seguridad del Patrimonio artístico y cultural, tanto mueble como inmueble, de los Templos Catedralicios, proponiendo al Cabildo las medidas oportunas en cada caso para su aprobación, si procede.
- B) Coordina los proyectos de restauración que se vayan a realizar en los Templos catedralicios.
- C) Coordina las obras que se hagan en los Templos catedralicios.
- D) Asiste y representa al Cabildo en todas las reuniones y comisiones que a todos los niveles institucionales puedan darse y que hagan referencia a proyectos y obras en la Catedral y en la Concatedral. De todo lo cual debe dar información al Cabildo para que emita éste su juicio y decisión.

- E) Hará el seguimiento de las personas que trabajen en la restauración de la Catedral y de la Concatedral.
- F) Solicita subvenciones ante las autoridades civiles y otras instituciones públicas y privadas para la restauración de los Templos catedralicios.
- G) Promueve exposiciones temporales en las dependencias de los Museos catedralicios.
- H) Organiza “jornadas culturales” con motivo de exposiciones y de otros acontecimientos.
- I) El Cabildo propondrá al Obispo que sea nombrado miembro de la Comisión Diocesana de Arte y Patrimonio.
- J) Será el director del Museo donde resida.

22.9.–El Director de los Museos Catedralicios.

En sintonía y coordinación con el Responsable del Patrimonio, desarrollará su misión en el Templo Catedralicio donde no resida el Responsable del Patrimonio. Sus tareas son:

- A) Depende de él el personal que colabora o trabaja en los Museos.
- B) Coordina todo lo relacionado con horarios, visitas, explicaciones así como el material, la propaganda, la venta de libros, los folletos...
- C) Representan al Cabildo ante las instituciones civiles o eclesiásticas que se ocupan de los Museos.
- D) Promoverá exposiciones temporales dentro del Museo y otras de carácter itinerante.
- E) Hará un inventario de las piezas, objetos, imágenes que están expuestas en el Museo.
- F) Abrirá un Libro-registro de personas o colectivos que visitan el Museo y hará al final del año una Crónica General.
- G) Observará la legislación civil y eclesiástica vigente en materia museística.
- H) Representa al Cabildo en todo lo referente a seguros de piezas

que se exponen en el Museo y de aquellas que salgan de él para ser expuestas fuera.

- I) Establecerá cada año el «Día del Museo» de puertas abiertas para sensibilizar el interés hacia el Museo y organizará algún acto de relieve con motivo de este Día.
- J) Entregará, cuanto antes, al Administrador, todo lo recaudado por los conceptos de entradas, venta de libros, postales, vídeos, derechos de reproducción, etc.
- K) Presentará al Cabildo todos los presupuestos de gastos, por conceptos de compras, reparaciones, trabajos especiales y de mantenimiento para su aprobación, si procede. Cualquier pago aprobado se hará a través de Administración, presentando las facturas y justificantes correspondientes.

22.10.-El Secretario

- A) Prepara las reuniones del Cabildo y redacta la convocatoria a la reunión capitular, con el VB del Deán.
- B) Confecciona el Orden del día de las reuniones capitulares y levanta acta de las mismas que, una vez aprobadas por el Cabildo, serán firmadas por él mismo y con el VB del Deán.
- D) Envía las comunicaciones del Cabildo, con el VB del Deán.
- E) Ofrece a los capitulares las necesarias informaciones.
- F) Ejecuta los acuerdos capitulares, en lo que a sus competencias se refiere, y da cumplida cuenta de ellos al Cabildo.
- G) Se responsabiliza de toda la correspondencia capitular, que entregará cada cargo capitular.
- H) Lleva el archivo de la Secretaría y cuida el sello del Cabildo.
- I) Es el portavoz oficial del Cabildo Catedral, en ausencia del Deán.
- J) Conservará el Libro de Honor del Cabildo, que ofrecerá a personas de singular relieve para que firmen en él.
- K) Es el responsable de la Sala Capitular a todos los efectos.
- L) Anota en el libro correspondiente las exequias del Capitular fallecido.

22.11.-El Vice-secretario

Será también elegido por el Cabildo para cinco años, para el templo donde no resida el Secretario. Tendrá las siguientes funciones:

- A) Coordinar con el Secretario las informaciones y comunicaciones que envía el Cabildo.
- B) Informar puntualmente a los MCS locales de las actividades capitulares y de los cultos específicos del Templo Catedralicio, en coordinación con el Delegado de Cultos.
- C) Invitar a las autoridades locales e instituciones de la ciudad a los actos y celebraciones a las que según tradición participan oficialmente.
- D) Convocar a los Sres. Capitulares para la programación y concreción y decisión de cultos específicos y otras actuaciones culturales en el templo, llevando un libro que recoja los acuerdos de la reunión a fin de enviarlo a la Secretaría capitular.
- E) Será el portavoz local del Cabildo, de acuerdo permanente con el Deán.
- F) Es el encargado de la sala capitular y custodia todas las informaciones recibidas de la Secretaría del Cabildo. Transcurrido un tiempo, pasan al archivo.
- G) Informa al Deán, cuanto antes, de todo lo que debe saber el Cabildo y muy especialmente de los problemas de salud o enfermedad de los capitulares allí residentes a quienes visitará y atenderá espiritualmente si no estuviera o residiera el Deán.
- H) Sustituye al Secretario en su ausencia y hace de secretario para asuntos no capitulares, en el templo donde no resida el Secretario.

CAPÍTULO QUINTO: EL GOBIERNO DEL CABILDO

23.-El gobierno del Cabildo

El Cabildo Catedral se gobierna así mismo mediante las reuniones plenarias de sus miembros llamadas “cabildos”, a las que tiene obligación de asistir con voz y voto todos los canónigos. Los canónigos eméritos y honorarios pueden asistir con voz pero sin voto.

24.-Todos los canónigos, excepto los eméritos y los honorarios, participan colegialmente, con igualdad de derechos, en las decisiones del Cabildo como Corporación.

25.-Las sesiones capitulares o Cabildos

25.1.-El Cabildo se reunirá estatutariamente una vez cada mes. De forma extraordinaria se reunirá cuando lo convoque por decisión justificada el Deán o lo solicite, al menos, la tercera parte de los canónigos “con voz y voto”. El aviso, para las sesiones, ha de hacerse con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación por escrito o por teléfono, con el correspondiente Orden del Día.

25.2.-Para la validez de las decisiones se precisa la asistencia, de al menos la mitad más uno de los capitulares con voz y voto (CIC cn.119). Deberá tenerse en cuenta que «para que tengan valor jurídico las decisiones o acuerdos y las elecciones de los canónigos reunidos en Cabildo deben tomarse o hacerse, respectivamente, observando lo establecido en los cánones 119,127 y 164-179, respectivamente, según la cuestión de que se trate y que se admite el voto por correo –carta– y por procurador siempre que no haya duda de a quién corresponde ese voto».

25.3.-Las sesiones del Cabildo comienzan a la hora señalada. Las preside el Deán; en su ausencia, el canónigo más antiguo por la posesión, o por la edad. (cf art. 22.1, LL) y 11.

25.4.-El Deán da la palabra a los capitulares, teniendo en cuenta su precedencia, pudiendo él intervenir al inicio o al final de la intervención de los capitulares.

25.5.–Los acuerdos de las sesiones capitulares se toman teniendo en cuenta las normas comunes del Derecho (cf. Cn. 119). Los votos en blanco se considerarán nulos. En todas las votaciones del Cabildo serán admitidos los votos emitidos por carta o procurador, que se tendrán en cuenta a efecto de contar los presentes.

25.6.–El Secretario Capitular levanta acta de todos los cabildos. La consignará en el Libro de Actas del Cabildo. En ella ha de dejar constancia de los asistentes, de los acuerdos adoptados, con una breve motivación o explicación, así como de las intervenciones, si algún capitular lo pide expresamente y entrega su texto por escrito.

26.–Cabildos especiales

Para favorecer el ejercicio de la corresponsabilidad capitular se celebran cada curso cabildos especiales en los que se programe el trabajo común y se delibere sobre la acción pastoral e la Catedral y en la Concatedral, tomando los acuerdos oportunos.

27.–«Cabildos de palabra»

También puede haber “cabildos de palabra” cuando ha surgido un asunto que debe ser tratado y resuelto con urgencia. En este caso, el Deán convoca a los capitulares a «cabildo».

28.–Otras reuniones

Con la frecuencia que lo requieran los asuntos, habrá en cada Templo otras reuniones o sesiones informativas, o de carácter pastoral o de preparación para los cabildos especiales.

CAPÍTULO SEXTO: EL CULTO Y LA PASTORAL LITÚRGICA

29.-El Culto solemne en la Catedral y Concatedral

29.1.-Siguiendo una secular tradición, la actividad pastoral más importante de la Catedral y de la Concatedral es el culto solemne, que se realiza a lo largo de todo el año de conformidad con las prescripciones litúrgicas y cuyos ejes principales son la celebración de la Eucaristía y la Liturgia de las Horas.

29.2.-El Cabildo, como único colegio, es responsable de las celebraciones litúrgicas en la Catedral y en la Concatedral. Esta responsabilidad la realiza de manera especial y peculiar a través del Delegado de Cultos, en coordinación y colaboración con el Maestro de Liturgia, Directores de Canto y Organista.

30.-La música y el culto solemne.

Se cuidará muy especialmente la música en los templos catedralicios asegurando la participación del pueblo cristiano. El Cabildo agradecerá la participación de los coros, grupos musicales, cantores y organistas que intervengan en las celebraciones catedralicias.

Se procurará la conservación de los órganos y, al menos, una vez al año, se atenderá a su mantenimiento.

31.-La Pastoral en los Templos Catedralicios

31.1.-En la Catedral y en la Concatedral se celebrará diariamente la MISA CONVENTUAL, salvo los meses de julio, agosto y septiembre. La Misa Conventual Dominical tiene un especial significado. En ella participan los Canónigos. Estos la presidirán por rotación, si no la preside el Obispo.

31.2.-La celebración de la Semana Santa

Especial significado tiene en los Templos Catedralicios la celebración solemne de la Semana Santa.

31.3.-Debe haber en la Catedral y en la Concatedral un servicio de **Misas**, diario y dominical, adecuado a las necesidades pastorales y en coordinación pastoral con las parroquias de Coria y de Cáceres.

31.4.–Cuando el Obispo preside la celebración solemne de la Eucaristía en la Catedral o en la Concatedral, esa celebración tendrá rango de Misa capitular.

31.5.–**La Homilía** como «parte de la liturgia muy recomendada» (SC 52) ha de predicarse en todas las Misas de domingo y días festivos de precepto y de sus vísperas y en las ferias de adviento y de Cuaresma.

32.–**La administración de los Sacramentos**

32.1.–Teniendo en cuenta la normativa del Directorio Diocesano para la Iniciación Cristiana, en los Templos catedralicios no se administrará el Sacramento del Bautismo; «sólo se celebrará cuando presida el Obispo» (art. 48,a).

32.2.–El Obispo administra, en algunas ocasiones, **el Sacramento de la Confirmación** en la Catedral y en la Concatedral. El Cabildo acoge esta celebración y coopera en ella.

32.3.–En la Catedral y en la Concatedral podrá celebrarse **la Primera Comunión** cuando presida el Obispo (Directorio Diocesano de la Iniciación Cristiana, art. 109,a).

32.4.–Puede celebrarse en la Catedral y Concatedral **el Sacramento del Matrimonio**, observándose al respecto las prescripciones vigentes en el Código de Derecho Canónico y en la Diócesis.

32.5.–Cuando la **ordenación de Sacerdotes** se celebre en la Catedral o en la Concatedral, asistirán y participarán en ella los canónigos.

32.6.–La administración del **Santo Viático** al Obispo y a los Canónigos corresponde, según una antiquísima tradición en esta Diócesis, al Cabildo por medio del Deán.

32.7.–**La Unción de Enfermos** será dada al Obispo y a los canónigos por el párroco, según esta misma tradición.

33.–**La Liturgia de las Horas**

A la Misa Conventual diaria precederá o seguirá la celebración de la Liturgia de las Horas, eligiéndose aquella que mejor responda a la hora de la celebración.

Los Oficios del Arduo Sacro siguen un régimen propio, al igual que las celebraciones presididas por el Obispo. Se dará especial énfasis a las Vísperas de las fiestas más solemnes, invitando a participar en ella al pueblo cristiano.

34.-Las celebraciones capitulares serán siempre con canto, promoviendo la participación de los fieles bajo la responsabilidad del Director de Canto. Se fomentará el uso del **canto gregoriano**.

35.-Las Fiestas principales del Año Litúrgico

En consonancia con el Año Litúrgico se dará especial relieve a la celebración de las fiestas principales de los tiempos vinculados a la actualización del Misterio Redentor: El Domingo, el Adviento, la Navidad, la Cuaresma, el Arduo Sacro, Pascua de Resurrección, Pentecostés y aquellas otras conmemoraciones señaladas como propias por el Calendario Litúrgico-Pastoral de la Diócesis.

36.-Exequias y Misas Funerales

El Cabildo Catedral celebrará solemnemente, conforme a las normas litúrgicas y al Directorio del Culto de la Catedral y Concatedral, las Exequias y Misas funerales del Obispo propio, de cada canónigo y de los sacerdotes que estuvieron vinculados en el Cabildo en vida.

La Catedral y la Concatedral podrán ser Iglesias Funerantes para quienes lo soliciten a tenor de la legislación canónica vigente (CIC cn.1177). De esto se responsabiliza el Delegado de Cultos.

37.-Las celebraciones más solemnes en los Templos Catedralicios

Tienen rango de celebración especial las presididas por el Obispo.

- a) Solemnidad de Santa María, Madre de Dios.
- b) Domingo de ramos.
- c) Misa Crismal, en la Catedral.
- d) Solemnidad de la Resurrección del Señor.
- e) Fiesta de San Jorge, patrono de la ciudad de Cáceres.
- f) Solemnidad de la Virgen de la Montaña, patrona de Cáceres.
- g) Solemnidad de la Virgen de Argeme, patrona de Coria.
- h) Solemnidad del Stmo. Cuerpo y Sangre de Cristo.

- i) Solemnidad de Pentecostés.
- j) Solemnidad de San Pedro de Alcántara.
- k) Solemnidad de la Inmaculada Concepción.
- l) Solemnidad de la Navidad del Señor.
- ll) Aniversario de la consagración del Obispo.
- m) Dedicación de la Iglesia propia en la Catedral.
- n) Aniversario de la muerte del último Obispo diocesano, aunque muriera siendo emérito, pero que no fue trasladado a otra diócesis.

38.-Las Cofradías en los Templos Catedralicios y ejercicios piadosos

El Cabildo Catedral acoge y presta sus servicios pastorales a varias cofradías que están erigidas, radicadas o se relacionan con la Catedral y con la Concatedral y que están muy enraizadas en el pueblo cristiano:

38.1.-Catedral de Coria:

- A) Cofradías de Semana Santa.
- B) Cofradía de la Stma. Virgen de Argeme.

38.2.-Concatedral de Cáceres:

- A) Cofradía-Hermandad Penitencial del Santo Crucifijo de Santa María de Jesús (3-mayo-1490).
- B) Cofradía-Hermandad Penitencial del Stmo. Cristo de las Batallas y María Stma. de los Dolores (24-octubre-1951).
- C) Cofradía de Ntra. Sra. de la Montaña.

39.-El Cabildo y las Cofradías en la Catedral

39.1.-Las Cofradías de Semana Santa:

- A) El Delegado de cultos será el Delegado y Director Espiritual de las Cofradías de Semana Santa.
- B) Sus funciones son:
 - a) Asistir a las reuniones programadas por cada Cofradía de Semana Santa de la Catedral y por las de la Unión de Cofradías de Semana Santa de Coria.

- b) Coordinará y se responsabilizará de los actos relacionados con la Semana Santa y que se celebran en la Catedral.
- c) Coordinará y cuidará lo relativo a novenas, septenarios, triduos, procesiones, andas, tronos, carteles y otros asuntos propios de Cuaresma y Semana Santa en la Catedral.

39.2.–Las Cofradía de la Stma. Virgen de Argeme.

- A) El Cabildo Catedral está representado en esta Cofradía por uno de los párrocos de la ciudad que sea canónigo.
- B) Las funciones de este representante del Cabido son: a) Asistir a las reuniones de la Directiva de la Cofradía; b) Coordinar con la Directiva la organización del novenario anual que se celebra en la Catedral; c) Hacer cumplir los Estatutos de la Cofradía en sus relaciones con el Cabildo y con la Diócesis; d) Colaborar con el Rector del Santuario y con el Director de la Cofradía en el ejercicio del Culto a la Stma. Virgen de Argeme en su Santuario.

39.3.–La Cofradía de la Stma. Virgen de la Montaña

- A) El Cabildo Catedral participa en los actos de culto que se celebran en honor de la Stara. Virgen de la Montaña durante la presencia de su imagen en la Concatedral.
- B) El Cabildo Catedral colabora con la Cofradía de la Stma. Virgen de la Montaña en todo lo que redunde en beneficio del culto y devoción a la Stma. Virgen María.

40.–El Cabildo y las Cofradías en la Concatedral

40.1.–El Cabildo por medio del Delegado de Cultos ofrece su ayuda a las Cofradías que tienen sus imágenes en la Concatedral y a la Cofradía de la Stma. Virgen de la Montaña.

40.2.–El Delegado de Cultos se responsabiliza de organizar el Triduo (Eucaristía, Homilía, Procesión) que la Cofradía del Santo Crucifijo de Santa María de Jesús dedica a la exaltación de la Santa Cruz e igualmente colabora en los actos organizados por la Cofradía

del Cristo de las Batallas y Stma. Virgen de los Dolores responsabilizándose de los cultos.

40.3.–El Cabildo organiza, colabora y participa con la Cofradía de la Stma. Virgen de la Montaña en la celebración de su Novenario.

41.–El Cabildo y las Asociaciones en la Concatedral:

El Cabido se responsabiliza de los actos litúrgicos que estas Asociaciones organizan de acuerdo con el Delegado de Cultos, en la Concatedral: Misa, predicación (música, novena...) La asociaciones erigidas en la Concatedral son:

41.1.–Asociación de la Medalla Milagrosa.

41.2.–Asociación «Hijas de María» –Inmaculada Concepción–

41.3.–Asociación de Sta. Rita de Casia.

Estas Asociaciones programan cada año la celebración del novenario con Misa cantada y armonizada, predicación y ejercicio del Novenario. Colaboran, según sus posibilidades en el esplendor y dignidad del culto y en la aportación anual de una ayuda al fondo de caridad de la Concatedral.

CAPÍTULO SÉPTIMO:

LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE LA CATEDRAL, CONCATEDRAL Y CABILDO Y LA RETRIBUCIÓN DEL CLERO CATEDRALICIO

42.–El Cabildo, persona jurídica pública

El Cabildo Catedral tiene capacidad, en su condición de persona jurídica pública, para adquirir, retener, administrar y enajenar los bienes propios, los de la Catedral y los de la Concatedral.

43.–El patrimonio encomendado a la gestión del Cabildo.

Este patrimonio está constituido por:

43.1.–Los bienes propios, los de la Catedral y los de la Concatedral.

43.2.–Los bienes patrimoniales y fundacionales.

43.3.–Las oblaciones de los fieles.

43.4.–Otras aportaciones, si las hubiere.

44.–Corresponde al Cabildo, bajo la supervisión del Obispo, la administración de los bienes propios, de los de la Catedral y de la Concatedral y la liquidación anual de balances.

45.–El Cabildo invertirá sus bienes en aquellas instituciones financieras cuyos fines sean ayudar al desarrollo de los países, regiones y pueblos pobres y necesitados. A tal efecto, el Deán y el Administrador conocerán con exactitud los fines de esas entidades y sólo después, y con la aprobación del Cabildo, invertirían los bienes del Cabildo.

46.–El Cabildo no invertirá sus bienes en entidades que no observen la doctrina de la Iglesia sobre cuestiones sociales.

47.–Destino de los fondos que administra el Cabildo

Los fondos que administra el Cabildo serán destinados:

47.1.–A la gratificación de los canónigos por asistencia a coro o servicios especiales y a la de otros sacerdotes que, a petición del Cabildo, prestan servicios ministeriales en la Catedral o en la Concatedral.

47.2.–Al pago del personal contratado.

47.3.–Al Instituto para la sustentación del Clero en la cuantía que apruebe el Cabildo y a la Asociación de “Amigos del Seminario”.

47.4.–A atender a los necesitados a través de un fondo de caridad que anualmente se distribuye entre las Instituciones de caridad diocesanas.

47.5.–El presupuesto ordinario anual, tanto del Cabildo como de la Catedral y Concatedral, los presupuestos extraordinarios y el balance anual serán presentados por el Administrador a la aprobación del Cabildo y elevado posteriormente al Obispo (CIC cn. 1287).

47.6.–Levantar las cargas fundacionales.

47.7.–Cumplir con los deseos, expresados de palabra o por escrito, de los que dieron limosnas, o a los fines indicados en los cepillos, o al hacer las colectas.

47.8.–El Cabildo aportará a la Diócesis el 10% de los aranceles que recibe por la celebración de Matrimonios, Funerales y Novenarios.

48.–Los miembros del Clero Catedral reciben su gratificación de la Administración Diocesana según el ordenamiento establecido para todos los sacerdotes de la Diócesis. Se conserva, además, como gratificación complementaria las “distribuciones” por asistencia, que provienen de un fondo especial establecido por el Cabildo para ello con las limosnas de los fieles.

49.–Sobre dispensas de asistencia y derechos de jubilación, el Clero Catedralicio se rige por las normas establecidas por el derecho general y particular de la Diócesis.

CAPÍTULO OCTAVO: LA VIDA ESPIRITUAL DEL CLERO CATEDRALICIO

50.–Vida espiritual de los canónigos

50.1.–Como miembros del Cabildo Catedral, los canónigos comparten no sólo el Ministerio sino también la vida de fe. Por eso, jalonan el año en encuentros religiosos de diversa índole.

50.2.–Como miembros del presbiterio diocesano participan en los actos de espiritualidad organizados por la Diócesis para todos los Presbíteros.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Se mantienen los derechos y obligaciones de los actuales canónigos, anteriores a estos Estatutos. (Contraídos con independencia de los mismos que figuraban en los respectivos Edictos de Oposición y subsiguiente nombramiento.

